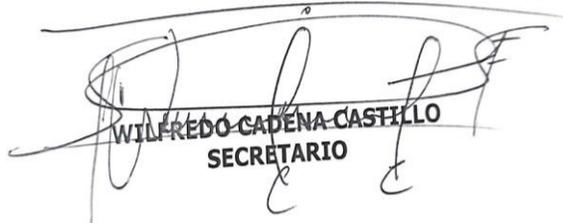




Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-MENOR CUANTIA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : BERSALEON OLARTE
Apoderado : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
Radicado : 683852042001-2017-00064

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado especial de la parte actora. Sírvase Proveer.

Landázuri, 04 de octubre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

En escrito que antecede el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, en su calidad de apoderado especial de COOPSERVIVELEZ LTDA, presenta memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, *pago de costas procesales, honorarios y demás*.

Siendo viable la solicitud, se deberá comunicar al secuestre WILSON JAVIER DIAZ RINCON, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.517.411 la terminación de sus funciones e informar al Juzgado comisionado para el remate, para que se abstenga de cumplir con lo comisionado.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrense las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

CUARTO: Comunicar al secuestre **WILSON JAVIER DIAZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.517.411 la terminación de sus funciones.

QUINTO: Comuníquese al Juzgado comisionado para el remate, esta decisión, solicitando se abstenga de cumplir con lo comisionado.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 05
DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO